

Buenos Aires,

VISTO la Ordenanza N° 1150 que aprueba el Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información con implementación en forma integral a partir del ciclo lectivo 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el citado diseño curricular se elaboró manteniéndose los lineamientos curriculares de la Universidad, por lo que en general se trata de una actualización y de algunas pocas incorporaciones de actividades curriculares, con el objeto de cubrir en su totalidad los descriptores académicos elaborados por el CONFEDI y aprobados por el CIN.

Que si bien la implementación es en forma integral, es procedente disponer un mecanismo de transición con una concepción flexible a efectos de facilitar a los estudiantes su asimilación al mencionado plan de estudios.

Que el desarrollo de la carrera en las distintas Facultades Regionales tiene su diversidad, por consiguiente esta disposición tenderá a brindar la mayor flexibilidad posible a cada Facultad Regional para la implementación del diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1150.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó en profundidad la implementación del diseño curricular de la carrera y aconsejó aprobar la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información aprobado por Ordenanza N° 1150 se dictará a partir del ciclo lectivo 2008 para los ingresantes a la mencionada carrera en forma obligatoria, sustituyéndose en años sucesivos y consecutivos, los niveles de estudio del plan anterior.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a las Facultades Regionales que dictan la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, implementar en forma integral el Diseño Curricular aprobado por Ordenanza N° 1150 a partir del año lectivo 2008, incorporando a los alumnos que actualmente se encuentran cursando a través de un periodo de transición con armoniosa flexibilización académica.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que cada Facultad Regional por resolución expresa del Consejo Académico respectivo propondrá al Consejo Superior en tiempo y en forma, el plan de transición académico que permita incorporar a los actuales alumnos al Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información aprobada por Ordenanza N° 1150.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1095/07